



PERÚ Ministerio
de Agricultura y Riego

SERFOR
Servicio Nacional
Forestal y de Fauna
Silvestre

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Lima, 19 NOV. 2019

CARTA N° 611 -2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señor

CÉSAR SÁNCHEZ SANTIAGO GAMARRA

Representante Legal

CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.

Av. Juan de Arona N° 720, Dpto. 601, Urb. Chacarilla – Santa Cruz

San Isidro.-

Asunto: Remito Resolución de Dirección General N° **538-2019-MINAGRI-SERFOR DGGSPFFS**

Es grato dirigirme a usted, para remitirle copia fedateada de la Resolución de Dirección General N° **538-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS** (15/11/2019), para su conocimiento y fines, mediante el cual se resuelve, **OTORGAR** la Autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa **CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.**, identificada con RUC N° 20383316473, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2019-182**.

Sin otro particular, expreso mis cordiales saludos.

Atentamente,



Javier

Raúl Javier Dancé Sifuentes

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



CUT: 39006-2019

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 538-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Lima, 15 NOV. 2019

MATERIA : Solicitud de Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental.

ADMINISTRADA: **CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.**

VISTOS:

La solicitud registrada con CUT N° 00039006-2019, de fecha 16 de agosto de 2019 (fs. 01-03), conteniendo la solicitud de Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental de la empresa **CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.**, identificada con RUC N° 20383316473 (en adelante, la administrada) y el Informe Técnico N° 0961-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, de fecha 11 de noviembre de 2019 (fs. 245-250), y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Carta CS00671-19031031, registrada el 16 de agosto de 2019 (fs. 01), la administrada solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la Línea Base Biológica del "Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Estudio de Impacto Ambiental de las Líneas de Transmisión Chilca-Zapallal a 500 kV y Chilca-Planicie-Zapallal a 220 kV y Subestaciones Asociadas".
2. Mediante Carta N° 0473-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF, de fecha 09 de septiembre de 2019 (fs. 162-163), la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal remitió a la administrada las siguientes observaciones:
 - a) presentar la autorización de ingreso a los territorios comunales, b) detallar la metodología de obtención de información sobre los usos de las especies, c) indicar el número y dimensiones de los transectos que se emplearán para la evaluación de flora y vegetación, d) señalar las dimensiones y número de los transectos que se emplearán para la evaluación de mamíferos mayores, e) mencionar las claves, guías de campo y/o fuentes bibliográficas que se utilizarán para la identificación taxonómica de mamíferos menores terrestres, f) aclarar y corregir el esfuerzo de muestreo de la evaluación de aves con redes de neblina, g) incluir la evaluación





nocturna de anfibios, reptiles, mamíferos mayores y menores terrestres, h) aclarar y corregir sobre la colecta botánica.

3. Mediante Carta CS00802-19031031, registrada el 18 de septiembre de 2019 (fs. 164-239), la administrada remitió a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal el levantamiento de observaciones, las cuales no fueron absueltas en su totalidad.
4. Mediante Carta N° 0540-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF, de fecha 11 de octubre de 2019 (fs. 240-241), la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal remitió a la administrada, el Informe N° 0012-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF (11.10.2019), donde se insta por segunda vez el cumplimiento de las observaciones pendientes.
5. Mediante Carta CS00882-19031031, registrada el 16 de octubre de 2019 (fs. 244), la administrada remitió a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, información complementaria para su evaluación.

II. MARCO LEGAL GENERAL

6. Constitución Política del Perú.
7. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias¹, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.
8. Numeral 7 del Anexo 1 del D.S. N° 018-2015-MINAGRI y numeral 28 del Anexo 2 del D.S. N° 019-2015-MINAGRI.
9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. COMPETENCIA

10. El artículo 66° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.
11. Mediante el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.
12. El artículo 9° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, establece que el Estado promueve la investigación

¹ Decretos Legislativos N° 1220, 1283 y 1319.





científica y tecnológica sobre la diversidad, calidad, composición, potencialidad y gestión de los recursos naturales. Promueve, asimismo, la información y el conocimiento de los recursos naturales. Para estos efectos, podrán otorgarse permisos para investigación en materia de recursos naturales incluso sobre recursos materia de aprovechamiento, siempre que no perturben el ejercicio de los derechos concedidos por los títulos anteriores.

13. Los artículos 162° y 143° del Reglamento para la Gestión Forestal y del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobados mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y D.S. N° 019-2015-MINAGRI, respectivamente, establecen que, el SERFOR autoriza la realización de estudios del Patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
14. Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del Patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley 29763 y sus Reglamentos.

IV. REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA TRAMITACIÓN y OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

15. El numeral 7 del Anexo 1 del D.S. N° 018-2015-MINAGRI¹ y el numeral 28 del Anexo 2 del D.S. N° 019-2015-MINAGRI² para la Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental.



V. SOBRE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

16. A través del Informe Técnico N° 0961-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF-DGSPFS, de fecha 11 de noviembre de 2019, emitido de manera conjunta por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, se concluye que, la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental formulada por la administrada, cumple con los requisitos exigidos en el numeral 7 del Anexo 1 del D.S. N° 018-2015-MINAGRI y con el numeral 28 del Anexo 2 del D.S. N° 019-2015-MINAGRI. Asimismo, indica que, para el enlace entre las Subestaciones de Carabayllo y Zapallal existente se ha previsto utilizar la servidumbre y corredor de ruta de la línea existente Zapallal

^{1,2} El numeral 7 del ANEXO N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal y el numeral 28 del ANEXO N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, establecen los requisitos para la Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental:

- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, conteniendo entre otros, información sobre los investigadores que participan en el estudio, los cuales deben contar con un mínimo de tres años de experiencia en el taxón del cual realizará los estudios de investigación científica.
- Plan de Trabajo.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal de ser el caso.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa.



Huayucachi a 220 kV. La longitud aproximada de este enlace es de 3,8 Km y se requerirá desmontar las estructuras existentes correspondientes al tramo de tres kilómetros y montar nuevas estructuras para dos ternas. En este sentido, se elaborará el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del mencionado proyecto. Por otro lado, se indica que se efectuó un análisis de superposición en el portal de Geo Rural del MINAGRI (<http://georural.minagri.gob.pe/sicar/#>), evidenciándose que los puntos FF-06, FF-07, FF-08, FF-09, FF-10, FF-11, FF-14, FF-15, FF-16, FF-17, FF-18 y FF-19, se sitúan en los territorios de las comunidades campesinas de Cucuya, Collanac Sector A y Jicamarca. Al respecto, la administrada indicó que solicitará la autorización de ingreso a las autoridades de dichas comunidades posteriormente a la emisión de la presente resolución y antes del ingreso a campo (fs. 244); recomendándose la aprobación de la referida solicitud, como parte de la Línea Base Biológica del "Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Estudio de Impacto Ambiental de las Líneas de Transmisión Chilca-Zapallal a 500 kV y Chilca-Planicie-Zapallal a 220 kV y Subestaciones Asociadas", a realizarse en los distritos de Chilca, San Antonio, San Bartolo, Punta Negra, Punta Hermosa, Lurín, Pachacamac, Cieneguilla, Ate, Lurigancho y Carabaylo; en las provincias de Cañete, Huarochiri y Lima; en el departamento Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas y de zonas de amortiguamiento, situación que requiere el pronunciamiento respectivo.

VI. OBLIGACIONES DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

17. Conforme los artículos: 158° del Reglamento para la Gestión Forestal, 138° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre y 100° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas, aprobados mediante los Decretos Supremos N° 018, 019 y 021-2015-MINAGRI, respectivamente, la administrada se encuentra sujeta al cumplimiento de las obligaciones contenidas en dicha normatividad.



De conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR la Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa **CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.**, identificada con RUC N° 20383316473, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2019-182**, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- La empresa **CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.**, deberá realizar el estudio del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental autorizado, como parte de la Línea Base Biológica del "Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Estudio de Impacto Ambiental de las Líneas de Transmisión Chilca-Zapallal a 500 kV y



Chilca-Planicie-Zapallal a 220 kV y Subestaciones Asociadas”, a realizarse en los distritos de Chilca, San Antonio, San Bartolo, Punta Negra, Punta Hermosa, Lurín, Pachacamac, Cieneguilla, Ate, Lurigancho y Carabaylo; en las provincias de Cañete, Huarochiri y Lima; en el departamento Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas y de zonas de amortiguamiento, en las zonas señaladas en el **Cuadro N° 01 del ANEXO 1** de la presente resolución.

Los puntos de muestreo de flora y fauna silvestre, localizados en los territorios de las **comunidades campesinas de Cucuya, Collanac Sector A y Jicamarca: FF-06, FF-07, FF-08, FF-09, FF-10, FF-11, FF-14, FF-15, FF-16, FF-17, FF-18 y FF-19**, serán evaluados únicamente cuando se obtenga la autorización de ingreso a los territorios comunales **previo** a los trabajos de campo; dicho documento deberá ser suscrito por las autoridades de las comunidades campesinas antes citadas, indicando la fecha de suscripción.

Artículo 3.- Autorizar la participación de los evaluadores propuestos por la empresa **CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.**, conforme a la relación adjunta en el **Cuadro N° 02 del ANEXO 2** de la presente resolución.

Artículo 4.- La empresa **CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.**, se encuentra sujeta al cumplimiento del plan de trabajo y plazo contenido en su solicitud, durante el periodo de doce (12) meses, que comprende la evaluación de dos temporadas (húmeda y seca), a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución. En concordancia con las metodologías descritas para los diferentes grupos taxonómicos que se evaluará, se colectará un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora silvestre por punto de evaluación, siempre y cuando no se logre su identificación *in situ*. Para el caso de mamíferos mayores, los especímenes serán identificados *in situ* (registros directos e indirectos) y no se efectuará colecta ni captura temporal. Para el caso de aves, anfibios, reptiles, mamíferos menores voladores y no voladores, las capturas serán de carácter temporal, es decir, los especímenes capturados serán reintegrados a su ambiente natural en condiciones viables para su desarrollo luego de finalizadas las mediciones y evaluaciones respectivas. Para el caso de artropofauna, se realizará la colecta de todos los especímenes que caigan en las trampas, red entomológica, por búsqueda directa y colecta oportunista. En todos los casos, se deberá excluir la colecta de individuos de las especies de flora listadas en el D.S. N° 043-2006-AG y en los Apéndices de la CITES, y para fauna silvestre (artropofauna), lo señalado en el D.S. N° 004-2014-MINAGRI, así como, las incluidas en los Apéndices de la CITES. El material biológico colectado será depositado en el Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Artículo 5.- La empresa **CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.**, se encuentra obligada a:

- a) Contar con la autorización expresa de las autoridades de las comunidades campesinas de **Cucuya, Collanac Sector A y Jicamarca**, para la evaluación de flora y fauna silvestre antes del ingreso a sus territorios comunales.
- b) No extraer especímenes de fauna silvestre ni muestras biológicas de flora no autorizados, y; no ceder los mismos a terceras personas, ni utilizarlos para fines





distintos a lo autorizado.

- c) Depositar el material biológico colectado en una institución científica nacional depositaria de material biológico, así como, entregar al SERFOR la constancia de dicho depósito. En casos debidamente justificados, y siempre que el material colectado no constituya holotipos ni ejemplares únicos, el depósito se podrá realizar en una institución distinta a la mencionada; para ello se requiere la autorización del SERFOR.
- d) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, una (01) copia del Informe Final como resultado de la autorización otorgada, el cual deberá ser presentado en idioma español (incluyendo versión digital), además, adjuntar copias del material fotográfico y/o slides que puedan ser utilizadas para difusión. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto de la investigación realizada en formato impreso y digital. El Informe Final deberá contener una lista taxonómica de las especies objeto de la presente autorización de colecta, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 o 19). Incluir los datos de colecta de cada espécimen. El formato del Informe Final que debe ser usado se encuentra en el **ANEXO 3** de la presente resolución.
- e) El cumplimiento de lo señalado en el literal c) y d) no deberá ser mayor a los tres (03) meses al vencimiento de la presente autorización.

Artículo 6.- La administrada se compromete a:

- a) Retirar todo el material empleado para la ejecución del presente estudio una vez terminado el trabajo de campo y levantamiento de información biológica.
- b) Sólo en el caso que por razones científicas acotadas se requiera enviar al extranjero parte del material colectado, la administrada deberá gestionar el correspondiente Permiso de Exportación ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, así como pasar el control respectivo. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, sólo podrán ser exportados en calidad de préstamo.
- c) Comunicar a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima, la entrada (señalar las fechas de ingreso para la evaluación en campo) y salida del personal científico en campo, así como, adjuntar los documentos suscritos por las autoridades de las comunidades campesinas de Cucuya, Collanac Sector A y Jicamarca, donde se haya autorizado el ingreso a sus territorios comunales previo a las evaluaciones de flora y fauna silvestre; de igual modo, informar sobre el tipo de muestras colectadas.
- d) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la resolución, cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental aprobado, que demanden la actualización de la presente resolución.





e) Indicar el número de la Resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.

Artículo 7.- La administrada del mencionado estudio deberá implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de las actividades de las fases de campo, como toma de datos, tratamiento y transporte de muestras, transporte de equipos, personal, etc.

Artículo 8.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por la administrada y/o evaluadores de esta autorización durante la ejecución del Proyecto; asimismo, se reserva el derecho de demandar del Proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9.- Notificar la presente resolución a la empresa **CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.** y transcribirla a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima y a las comunidades campesinas de Cucuya, Collanac Sector A y Jicamarca, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 10.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe

Regístrese y Comuníquese



Raúl Javier Dancé Sifuentes
Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



ANEXO 1

Cuadro N° 01. Puntos de evaluación de flora y fauna silvestre

Código	Coordenadas UTM DATUM WGS-84 Zona 18 Sur		Cobertura Vegetal (MINAM, 2015)
	Este	Norte	
FF-01	313101	8619278	Desierto costero
FF-02	313894	8621814	Lomas
FF-03	313606	8623291	Lomas
FF-04	313204	8625351	Lomas
FF-05	312569	8628537	Desierto costero
FF-06 *	309366	8634176	Desierto costero
FF-07 *	305490	8642238	Lomas
FF-08 *	305321	8644040	Lomas
FF-09 *	302679	8646941	Lomas
FF-10 *	302151	8648879	Lomas
FF-11 *	301897	8650317	Lomas
FF-12	300919	8655817	Agricultura costera
FF-13	300626	8656777	Agricultura costera
FF-14 *	299183	8664188	Desierto costero
FF-15 *	297736	8668593	Desierto costero
FF-16 *	297763	8676356	Desierto costero
FF-17 *	294121	8688286	Cardonal
FF-18 *	293599	8688661	Cardonal
FF-19 *	293206	8689021	Cardonal
FF-20	287065	8694026	Desierto costero



* Localizados en los territorios de las comunidades campesinas de Cucuya, Collanac Sector A y Jicamarca.



ANEXO 2

Cuadro N° 02. Personal responsable de la evaluación biológica bajo supervisión de la Titular de la Autorización

Nombres y Apellidos	Disciplina	DNI N°
Rubén Ángel Farfán Aragón	Responsable de la línea base biológica	06964562
Warner Aparco Lara	Especialista en Botánica	44808233
Tatiana Mendoza Rubina	Especialista en Ornitología	07763935
Gendrick Omar Meléndez Linares	Especialista en Mastozoología	41099964
Jeferson Alberto Suarez De la Cruz	Especialista en Entomología	42738444
Juan Carlos Díaz Sulca	Especialista en Herpetología	70432566





ANEXO 3

FORMATO DE INFORME DE RESULTADOS DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA (ANUAL O FINAL)

Una vez culminada la investigación autorizada o al término de un período anual, los investigadores responsables deberán revisar el cumplimiento de los compromisos asumidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR una (01) copia del informe parcial o final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), considerando el siguiente formato:

- | | |
|----|---|
| a. | Título del Proyecto. |
| b. | Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta). |
| c. | Nº de Autorización. |
| d. | Fechas de evaluación. |
| e. | Autores. |
| f. | Institución. |
| g. | Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada). |
| h. | Marco teórico. |
| i. | Material y Métodos. |
| j. | Resultados. |
| k. | Discusión. |
| l. | Conclusiones. |
| m. | Bibliografía. |
| n. | Anexos |



- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o slides que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto de la investigación realizada en formato impreso y digital, o de lo contrario, señalar que no cuenta con publicación alguna.
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora encontradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 o 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel.
- 5) Adjuntar copia (s) de la (s) constancia (s) de depósito del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).



PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

SERFOR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 05 MAR. 2020

CARTA N° 0095 -2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF

Señora
MAGNOLIA ROMÁN CÁCERES
Representante Legal
CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.
Av. Juan de Arona N° 720. Dpto. 601
San Isidro. -

Asunto : Autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental.

Referencia: Carta CS00068-20031031.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual señala que, por necesidades empresariales, requieren que se autorice, bajo los alcances de la autorización ya otorgada, la obtención de información de línea base para la elaboración del Plan Ambiental Detallado (PAD) del "Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Estudio de Impacto Ambiental de las Líneas de Transmisión Chilca-Zapallal a 500 kV y Chilca-Planicie-Zapallal a 220 kV y Subestaciones Asociadas", a realizarse en los distritos de Chilca, San Antonio, San Bartolo, Punta Negra, Punta Hermosa, Lurín, Pachacamac, Cieneguilla, Ate, Lurigancho y Carabayllo; en las provincias de Cañete, Huarochiri y Lima; en el departamento Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas y de zonas de amortiguamiento; considerando que se trata de la misma área sobre la que se realizará el mismo esfuerzo de muestreo autorizado.

Al respecto, remito el Informe N° 0030-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Mi
Mauro Ríos Torres
Director
Dirección de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



Se adjunta 01 folio

CUT: 00039006-2019

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



INFORME N° 0030-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF

Para : Mauro Ríos Torres
Director
Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal

Asunto : Autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental.

Referencia : Carta CS00068-20031031.

Fecha : 24 FEB. 2020

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. señala que, por necesidades empresariales, requieren que se autorice, bajo los alcances de la autorización ya otorgada, la obtención de información de línea base para la elaboración del Plan Ambiental Detallado (PAD) del "Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Estudio de Impacto Ambiental de las Líneas de Transmisión Chilca-Zapallal a 500 kV y Chilca-Planicie-Zapallal a 220 kV y Subestaciones Asociadas", a realizarse en los distritos de Chilca, San Antonio, San Bartolo, Punta Negra, Punta Hermosa, Lurín, Pachacamac, Cieneguilla, Ate, Lurigancho y Carabayllo; en las provincias de Cañete, Huarochiri y Lima; en el departamento Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas y de zonas de amortiguamiento; considerando que se trata de la misma área sobre la que se realizará el mismo esfuerzo de muestreo autorizado.

I) ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución de Dirección General N° 538-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de noviembre de 2019, se otorgó a la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., la Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la Línea Base Biológica del "Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Estudio de Impacto Ambiental de las Líneas de Transmisión Chilca-Zapallal a 500 kV y Chilca-Planicie-Zapallal a 220 kV y Subestaciones Asociadas", a realizarse en los distritos de Chilca, San Antonio, San Bartolo, Punta Negra, Punta Hermosa, Lurín, Pachacamac, Cieneguilla, Ate, Lurigancho y Carabayllo; en las provincias de Cañete, Huarochiri y Lima; en el departamento Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas y de zonas de amortiguamiento.
- 1.2. Mediante Carta CS00068-20031031, registrada el 29 de enero de 2020, la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. solicitó a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, que, de la autorización ya otorgada, la información de la línea base sea empleada para la elaboración del Plan Ambiental Detallado (PAD).

II) ANÁLISIS

- 2.1. El artículo 7 de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, señala las condiciones del uso compartido de la línea base, siendo éstas las siguientes:

"Décenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- a) La actividad prevista en el nuevo proyecto de inversión que se encuentre íntegramente ubicada en el área física de la línea base preexistente, para lo cual solo se requiere la comunicación a la autoridad competente antes de la elaboración del instrumento de gestión ambiental correspondiente. El uso parcial de una línea base preexistente requiere la conformidad de la autoridad competente por el área que no ha sido materia de la referida línea base, cuyo plazo no podrá exceder lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Ley.
 - b) No hayan transcurrido más de cinco (5) años desde la aprobación del EIA-d o EIA-sd en el que se aprobó la línea base que se pretenda utilizar.
 - c) La línea base preexistente se utiliza para la elaboración de un nuevo instrumento de gestión ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad de su titular de generar la información ambiental adicional que pueda ser requerida por la autoridad competente.
- 2.2. La información de la línea base biológica obtenida a través de la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, otorgada por medio de la Resolución de Dirección General N° 538-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de noviembre de 2019, podría ser utilizada como información para la elaboración del Plan Ambiental Detallado (PAD), considerando que se trata de la misma área sobre la que se realizará el mismo esfuerzo de muestreo autorizado.

Conclusión:

- La información de la línea base biológica, obtenida a través de la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, otorgada por medio de la Resolución de Dirección General N° 538-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de noviembre de 2019, podría ser utilizada como información para la elaboración del Plan Ambiental Detallado, en concordancia con lo señalado en el artículo 7 de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.

Recomendación:

- Remitir el presente informe a la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Pamela Georgina Cáceres Bello
 Especialista Forestal
 Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
 Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

DGSPF/PCB

CUT. 00039006-2019